

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS FORÁNEO, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA CONALITEG, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**” REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR EL C. DEMETRIO AGUILAR VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:
  - 1.1. “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
  - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220104, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. NUSG530901LC0, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.
  - 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los Artículos 13, 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 del Reglamento de la “**LAASSP**”, así como otras disposiciones vigentes aplicables.
  - 1.5. “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 oficio con folio de autorización DRF/00500/2024, de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
  - 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CNL590212RL8**.
  - 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por conducto de su Representante Legal declara que:
  - 2.1. Es una persona moral legalmente constituida denominada “SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.” según consta en la Escritura Pública Número 62,858 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público Número 60 del Estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, la operación y explotación del autotransporte Federal exclusivo de turismo, en las modalidades de “TURÍSTICO DE LUJO”, “TURÍSTICO” y de “EXCURSIÓN”, en los caminos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, al amparo de los permisos que para tal efecto le otorguen a la sociedad, la secretaría de comunicaciones y transportes y/o los Gobiernos Estatales y Municipales correspondientes; el arrendamiento y alquiler de autobuses para excursión con fines turísticos y demás actividades relacionadas con el mismo.

- 2.2. El C. Demetrio Aguilar Vázquez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 62,858 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público Número 60 del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
  - 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **STT121110JL5**.
  - 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
  - 2.6. Tiene establecido su domicilio en Calle Francisco Villa, Número 53, Colonia Melchor Muzquiz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, Código Postal 55240 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, asimismo proporciona el correo electrónico [transportacion.turistica@outlook.es](mailto:transportacion.turistica@outlook.es) y los números telefónicos 55 2617 2677, 55 5710 5284 y 55 5710 4138.
- 3. De "LAS PARTES":**
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de transportación en autobús foráneo, para el personal operativo de la Conaliteg, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-11-L6J-011L6J001-N-52-2024**, este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$1,040,056.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$1,295,836.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad de servicios	
			Mínima	Máxima
1	Servicio	Servicio de transportación en autobús foráneo, para el personal operativo de la Conaliteg.	17	21
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$896,600.00</b>	<b>\$1,117,100.00</b>
		I.V.A. (16%)	\$143,456.00	\$178,736.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,040,056.00</b>	<b>\$1,295,836.00</b>

**Partida Única**
**Subpartida 1 - Transportación por un periodo de un (01) día:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour	Costo Unitario	Subtotal
1	8	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Glorieta de Peralvillo, Ciudad de México.	\$23,500.00	\$188,000.00
2	5	Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000.	Santiago de Querétaro, Torneo de la Amistad	\$14,000.00	\$70,000.00
3	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Parque Acuático Reino de Atzimba – Zinapécuaro, en el Estado de Michoacán.	\$17,700.00	\$17,700.00
4	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México.	Las Estacas, en el Estado de Morelos.	\$13,300.00	\$13,300.00
					\$289,000.00

**Subpartida 2 - Transportación por un periodo de dos (02) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour	Costo Unitario	Subtotal
5	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Tlalpujahua de Rayón, Santuario de la Mariposa Monarca y al Oro de Hidalgo, en el Estado de Michoacán.	\$24,000.00	\$24,000.00
6	1	Avenida Luis Pasteur, entre Zaragoza y Constituyentes, en el Municipio de Santiago de Querétaro.	Las Estacas Parque Natural, Tlaltizapán, en el Estado de Morelos.	\$31,300.00	\$31,300.00
7	1	Av. Luis Pasteur, entre Zaragoza y Constituyentes, en el Municipio de Santiago de Querétaro.	San Juan de los Lagos, Tonalá, en el Estado de Jalisco y Cristo Rey, en el Estado de Guanajuato.	\$34,600.00	\$34,600.00
8	1	Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000.	Niño de Atocha Zacatecas, en la Ciudad de Fresnillo, en el Estado de Zacatecas.	\$41,300.00	\$41,300.00
					\$131,200.00

**Subpartida 3 - Transportación por un periodo de tres (03) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour	Costo Unitario	Subtotal
9	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Playa Rincón Guayabitos, Estado de Nayarit, Playa de Sayulita.	\$57,100.00	\$57,100.00
10	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Tecolutla Veracruz, el Tajín y Costa Esmeralda.	\$44,900.00	444,900.00
11	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Ixtapa Zihuatanejo, Estado de Guerrero, Playas Las Gatas y La Ropa.	\$53,700.00	\$53,700.00
12	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Acapulco, Estado de Guerrero, Puerto Marqués, Playa Majahua y la Quebrada.	\$35,000.00	\$35,000.00

13	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Municipio de Tecolutla y Casitas, Estado de Veracruz.	\$31,000.00	\$31,000.00
14	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz	\$31,000.00	\$31,000.00
					\$252,700.00

**Subpartida 4 - Transportación por un periodo de cuatro (04) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour	Costo Unitario	Subtotal
15	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Acapulco, Estado de Guerrero	\$41,000.00	\$41,000.00
16	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Manzanillo, Colima, Playas Bahía de Manzanillo, Barra de Navidad, Miramar y de Audiencia.	\$64,700.00	\$64,700.00
17	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Mazatlán, Estado de Sinaloa, Playas: La Piedra, Isla Venados, Norte y Camarón.	\$84,100.00	\$84,100.00
					\$189,800.00

**Subpartida 5 - Transportación por un periodo de cinco (05) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour	Costo Unitario	Subtotal
18	1	Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000.	Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, Playa Gemelas; Sayulita, Estado de Nayarit.	\$76,000.00	\$76,000.00
19	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Playas: Riviera Nayarit, Ayala, Rincón de Guayabitos y Bucerías en el Estado de Nayarit, Playa Gemelas y Boca de Tomatlán en Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco.	\$77,000.00	\$77,000.00
20	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Estado de Oaxaca, Monte Albán, Puerto Escondido y Puerto Ángel.	\$59,100.00	\$59,100.00
21	1	Calle Doctor Río de la Loza, Esq. Dr. Vértiz, Colonia Doctores, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.	Puerto de Veracruz, Chachalacas, Costa Esmeralda, Poza Rica, Tuxpan.	\$42,300.00	\$42,300.00
					\$254,400.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de transportación en autobús foráneo, para el personal operativo de la Conaliteg, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a la entrega total de cada uno de los servicios y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a “LA ENTIDAD”, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago de conformidad con el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligará a efectuar las correcciones correspondientes dentro de los tres (03) días hábiles posteriores, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA ENTIDAD”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **“LAASSP”**; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir una garantía indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en la Comisión para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“LA ENTIDAD”** designa como Administradora del presente contrato a la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, con R.F.C. NUSG530901LC0, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su **“ANEXO ÚNICO”**, en la Convocatoria, en la Junta de Aclaraciones y anexos respectivos de la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-11-L6J-011L6J001-N-52-2024**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA ENTIDAD”**, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, obligándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA ENTIDAD”**, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Sobre el retraso de salida de más de dos (02) horas de la hora solicitada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le aplicará una penalización del dos por ciento (2%) por cada hora de atraso.

Asimismo, que no cumpla con las condiciones específicas y requerimientos de los numerales II.2 y II.11 del **“ANEXO ÚNICO”**, se aplicará una penalización del uno por ciento (1%) sobre el costo del servicio que esté realizando, deductivas que serán descontadas del pago correspondiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de **“LA ENTIDAD”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto de la administradora del contrato aplicará una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso sobre las fechas pactadas en el oficio de solicitud, sin incluir el IVA, penalización que será descontada del pago correspondiente, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **“ANEXO ÚNICO”**.

La administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102 fracción II de su Reglamento, “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

**“LA ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-11-L6J-011L6J001-N-52-2024** y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA ENTIDAD”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
GLORIA MARINA NUEVO SÁNCHEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	NUSG530901LC0

**POR:  
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.	STT121110JL5

**ANEXO ÚNICO**
**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.**
**LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**
**Lugares y plazos de otorgamiento del servicio:**

- a) Los lugares y plazos para el otorgamiento del servicio se establecen a continuación:

**Partida Única**
**Subpartida 1 - Transportación por un periodo de un (01) día:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour
1	8	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Glorieta de Peralvillo, Ciudad de México.
2	5	Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000.	Santiago de Querétaro, Torneo de la Amistad
3	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Parque Acuático Reino de Atzimba – Zinapécuaro, en el Estado de Michoacán.
4	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México.	Las Estacas, en el Estado de Morelos.

**Subpartida 2 - Transportación por un periodo de dos (02) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour
5	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Tlalpujahua de Rayón, Santuario de la Mariposa Monarca y al Oro de Hidalgo, en el Estado de Michoacán.
6	1	Avenida Luis Pasteur, entre Zaragoza y Constituyentes, en el Municipio de Santiago de Querétaro.	Las Estacas Parque Natural, Tlaltizapán, en el Estado de Morelos.
7	1	Av. Luis Pasteur, entre Zaragoza y Constituyentes, en el Municipio de Santiago de Querétaro.	San Juan de los Lagos, Tonalá, en el Estado de Jalisco y Cristo Rey, en el Estado de Guanajuato.
8	1	Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000.	Niño de Atocha Zacatecas, en la Ciudad de Fresnillo, en el Estado de Zacatecas.

**Subpartida 3 - Transportación por un periodo de tres (03) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour
9	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Playa Rincón Guayabitos, Estado de Nayarit, Playa de Sayulita.
10	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Tecolutla Veracruz, el Tajín y Costa Esmeralda.

11	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Ixtapa Zihuatanejo, Estado de Guerrero, Playas Las Gatas y La Ropa.
12	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México.	Acapulco, Estado de Guerrero, Puerto Marqués, Playa Majahua y la Quebrada.
13	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México.	Municipio de Tecolutla y Casitas, Estado de Veracruz.
14	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México.	Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz

**Subpartida 4 - Transportación por un periodo de cuatro (04) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour
15	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México.	Acapulco, Estado de Guerrero
16	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Manzanillo, Colima, Playas Bahía de Manzanillo, Barra de Navidad, Miramar y de Audiencia.
17	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Mazatlán, Estado de Sinaloa, Playas: La Piedra, Isla Venados, Norte y Camarón.

**Subpartida 5 - Transportación por un periodo de cinco (05) días:**

No.	No. de Autobuses	Lugar de Origen	Destino - Tour
18	1	Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000.	Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, Playa Gemelas; Sayulita, Estado de Nayarit.
19	1	Alameda Hidalgo Avenida Luis Pasteur frente a la Primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Playas: Riviera Nayarit, Ayala, Rincón de Guayabitos y Bucerías en el Estado de Nayarit, Playa Gemelas y Boca de Tomatlán en Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco.
20	1	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México.	Estado de Oaxaca, Monte Albán, Puerto Escondido y Puerto Ángel.
21	1	Calle Doctor Río de la Loza, Esq. Dr. Vértiz, Colonia Doctores, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.	Puerto de Veracruz, Chachalacas, Costa Esmeralda, Poza Rica, Tuxpan.

- b) A partir del fallo de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- c) El retorno de todos los autobuses invariablemente será en el lugar de origen señalado en las tablas que preceden.
- d) La fecha y hora específica de origen y retorno por cada viaje, le serán informadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante correo electrónico de **"LA ENTIDAD"** con cuando menos dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha de salida.

**II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.**

**II.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un escrito bajo protesta de decir verdad firmado por su representante o apoderada legal en el que manifieste que cuenta con una flotilla de cuando menos quince (15) autobuses con las características siguientes, la falta de presentación de dicho documento será motivo de desechamiento de la proposición:

- Antigüedad máxima de tres (03) años.
- Capacidad de cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47) pasajeros.
- Asientos reclinables.
- Pantallas de TV-Video.

- Sanitario.
- Luces de lectura.
- Aire acondicionado.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Seguro de viajero.
- Ventanillas selladas.
- Cinturones de seguridad de dos (02) puntos.
- Extintor.
- Sistema de localización GPS.
- Cajuelas laterales.

**II.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar un escrito firmado por su representante o apoderada legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que todas las unidades que se asignen a **“LA ENTIDAD”** se encuentren debidamente sanitizadas, así como contar con insumos suficientes para el correcto lavado de manos en el sanitario, como son: jabón, toallas de papel, agua y gel antibacterial.

**II.3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar un escrito firmado por su representante o apoderado legal en el que manifieste bajo protesta decir verdad que cuenta con infraestructura propia, amplia y suficiente para soportar técnicamente los servicios que oferta, asegurando la oportunidad en el servicio durante el periodo de vigencia del contrato, siendo necesario que el mismo cuente con talleres de mantenimiento para su parque vehicular, adjuntando para tales efectos el domicilio donde se ubiquen los talleres, así como fotografías del lugar, mismos que podrán ser verificados por personal de **“LA ENTIDAD”**.

**II.4. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar copia simple de la autorización a su nombre de la Dirección de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para prestar el servicio exclusivo de turismo de cada una de las unidades para el servicio.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberán presentar copia simple de la certificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SCT-2-2017**, *Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.*

Ambos documentos deberán ser vigentes durante la vigencia del contrato correspondiente, o en el caso de no cubrir la totalidad de ésta, deberán presentar el documento que ampare la renovación.

**II.5. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar copia simple de las licencias federales de los conductores acreditados, modalidad nacional, categoría "A", mismas que deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato, las cuales serán validadas por **“LA ENTIDAD”** en la página <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones/detalleLicFederal.do> de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**II.6. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar escrito firmado por su representante o apoderada legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los operadores de los autobuses de transportación turística cuentan con cuando menos una experiencia mínima de tres (03) años.

**II.7. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá considerar que las unidades que se asignen para la prestación del servicio deberán contar con póliza de seguro de viajero, vigente durante el periodo que dure el viaje asignado y que comprenda lo siguiente: cobertura amplia, que ampare responsabilidad civil, gastos médicos y daños a terceros conforme a la normatividad establecida y vigente en la materia, el seguro deberá cubrir los daños causados a los usuarios del servicio de transporte turístico con un mínimo de cinco mil (5000) UMAS; al respecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar copia de la(s) póliza(s) de seguro vigente(s) a su nombre que acrediten lo anterior.

**II.8. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asumirá cualquier riesgo al que pudiera estar expuesta la prestación del servicio en tiempo y forma, sin costo ni responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, por lo que deberá transitar exclusivamente por autopistas y en donde existan caminos de peaje, por rutas seguras que no pongan en riesgo la integridad del servicio ni de los tripulantes, así como sólo transitar dentro del territorio mexicano.

**II.9. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá respetar inexorablemente el origen de salida, itinerario, horario y destino de regreso establecido por **“LA ENTIDAD”**, una vez que le sea comunicado, por lo que estará estrictamente prohibida su alteración o modificación.

**II.10. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá, a requerimiento del Sindicato Revolucionario de Trabajadores y Empleados de la CONALITEG (SRTEC), transitar a partir de las cero quince (00:15) horas de la fecha programada, por lo que estará estrictamente prohibida su alteración o modificación; la ruta del transporte no podrá exceder de las catorce (14) horas del punto de origen al primer destino, así como el último destino al punto de origen.

**II.11. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en caso de que alguna de las unidades presente desperfectos mecánicos o eléctricos que le impida continuar con el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a enviar otro transporte igual o de mejores

condiciones en un plazo no mayor de dos (02) horas, para los casos en que el autobús tarde en llegar al punto del incidente en un periodo mayor a cuatro (04) horas **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar sin costo para **“LA ENTIDAD”** y a los pasajeros hospedaje y alimentación en el Municipio más cercano, cuidando tener las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hospedaje y alimentos para todos los pasajeros.

**II.12. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** enviará para aquellos viajes con duración mayor de ocho (08) horas de trayecto dos (02) operadores, y cada uno de ellos no deberá conducir más de cinco (05) horas continuas, para acreditar la condición anterior deberá presentar escrito firmado por su representante o apoderada legal en el que manifieste que se compromete a su cumplimiento, de conformidad al numeral 4.5. de la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SCT-2-2017**.

**II.13.** El precio establecido por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá ser fijo durante la vigencia del contrato, por lo que no habrá ajustes de precios.

**II.14. “LA ENTIDAD”** únicamente pagará los viajes efectivamente recibidos y podrá variar el número de autobuses en los numerales 1. y 2. de la Subpartida 1 – Transportación por un periodo de un (01) día.

Asimismo **“LA ENTIDAD”** realizará los pagos al término de cada uno de los servicios, una vez que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregue la documentación correspondiente de conformidad al numeral VI. Pagos.

**II.15.** La Dirección de Recursos Humanos proporcionará el formato PR-SPD-02, mediante el cual registrará las salidas de las excursiones de **“LA ENTIDAD”**, éste deberá contar con la firma del Trabajador Responsable de la excursión, así como la firma del Secretario General del Sindicato.

**II.16. “LA ENTIDAD”** podrá efectuar la terminación anticipada del servicio que resultará del presente procedimiento sin penalizaciones para **“LA ENTIDAD”**, de conformidad a los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 102 de su Reglamento.

### III. PENAS CONVENCIONALES.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que “las entidades deberán pactar penas convencionales a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente”, **“LA COMISIÓN”** aplicará las penas convencionales que resulten procedentes a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por un uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso sobre las fechas pactadas en el oficio de solicitud, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no proporcionados oportunamente.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quedará obligado ante **“LA COMISIÓN”** a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

### IV. DEDUCTIVAS.

Sobre el retraso de salida de más de dos (02) horas de la hora solicitada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le aplicará una penalización del dos por ciento (2%) por cada hora de atraso.

Asimismo, que no cumpla con las condiciones específicas y requerimientos de los numerales II.2 y II.11, se aplicará una penalización del uno por ciento (1%) sobre el costo del servicio que esté realizando, deductivas que serán descontadas del pago correspondiente.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quedará obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

### V. PAGOS.

**“LA ENTIDAD”** no proporcionará ningún anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo, de la **“LAASSP”**, el pago se realizará a la entrega total de cada uno de los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la administradora del contrato y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, para tal efecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura en PDF y archivo XML.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, debidamente firmado por La Titular de la Dirección de Recursos Humanos, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.

#### **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En apego al artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar a **“LA ENTIDAD”**, una garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto máximo total del contrato antes de I.V.A., dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la formalización del contrato.

Rol	Ramo	Unidad	Nombre	Estatus firma	Fecha y hora de firma
Representante de la dependencia	TI - EDUCACIÓN PÚBLICA	L63 - COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	Firmó	24/05/2024 19:31
Administrador de contrato	TI - EDUCACIÓN PÚBLICA	L63 - COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	CLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ	Firmó	24/05/2024 19:35
Proveedor	TI - EDUCACIÓN PÚBLICA	L63 - COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	SOLUCIONES EN TRANSPORTACION TURISTICA Y EMPRESARIAL VAZQUEZ SA	Firmó	27/05/2024 15:38

Código de referencia ⓘ  Código de expediente CompraNet: ⓘ  Código de Contrato CompraNet: ⓘ

Estatus: ⓘ

**Configuración general** Configuración de Firmantes Configuración del Proveedor Precios Unitarios Suficiencia presupuestaria, garantías, penas y deductivas Modelo

Ley  Categoría  ¿Es aseguramiento?

Nombre de Adquisiciones a contratar: ⓘ  Descripción de Adquisiciones a contratar: ⓘ  Capítulo CUCoP del Objeto del contrato:

CUCoP reportado en CompraNet: ⓘ  Número de contrato: \* ⓘ